



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.— Tres meses, 9 reales; seis, 16 y un año, 50

Ultramar.— Seis meses, ps. fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripción se satisfaga en sellos, para mayor seguridad, la carta vendrá certificada.

LA IDEA.

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 24 de Junio de 1872.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Administracion. Ponciano, número 3, duplicado, 2.º izquierda.

En la Habana.—Libreria de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

SUMARIO.

Advertencia.—Seccion doctrinal.—Peor es meneallo.—No nos mueve la pasion.—Revisia bibliografica.—Rectificaciones.—Noticias varias.—Seccion oficial.—Ministerio de la Gobernacion.—Ministerio de Fomento.—Vacantes en las provincias de Logroño, Zaragoza, Cuenca y Huesca.—Correspondencia particular.

ADVERTENCIA.

Los suscritores a El Indispensable y que segun lo que tenian satisfecho a dicho periódico, termina con este mes el compromiso que con ellos contrajo LA IDEA, se servirán avisar con anticipacion si desean continuar suscritos, a cuyo efecto harán la renovacion con arreglo a los precios de nuestra Revista, pues de no hacerlo así, desde la indicada fecha dejará de remitirseles el número.

Al mismo tiempo advertimos a todos los señores suscritores cuyos abonos terminan en fin del corriente mes, tengan la bondad de renovarlos oportunamente sino quieren experimentar retraso en el recibo del periódico. Y por última vez repetimos a los que se hallan con descubiertos de consideracion, que estamos decididos a publicar la lista que hemos prometido de los deudores morosos, si continúan haciéndose sordos a nuestros repetidos avisos.

LA ADMINISTRACION.

SECCION DOCTRINAL.

PEOR ES MENEALLO.

Aunque pudiéramos excusarnos de publicar el escrito que nos ha remitido el Sr. Fernandez Ollero, vamos a complacerle, segun desea, no sin hacer por nuestra parte las convenientes rectificaciones. Sentimos muy de veras que el Sr. Ollero nos obligue con su provocacion a hacer público un hecho sobre el cual nos habiamos propuesto guardar silencio, porque no queriamos que nuestros suscritores y profesorado en general conocieran el nombre de la persona que habia abusado INDIGNAMENTE de nuestra buena fé, segun indicábamos al rectificar los hechos que dicho señor nos habia denunciado. Hoy que el Sr. Fernandez Ollero insiste en sus aseveraciones, pretendiendo justificar su proceder, nos vemos en la necesidad de advertirle, para que lo tenga presente en otra ocasion, la doble responsabilidad criminal en que ha incurrido, al usurpar el estado civil de un compañero para, denunciar, con un nombre supuesto, las faltas atribuidas a la Junta provincial de Valencia y a los empleados de la Direccion general de Instruccion pública. El Sr. Fernandez Ollero, no atreviéndose, tal vez, a asegurar con su firma los hechos que pretendia hacer públicos por medio de la prensa, creyó sin duda más conveniente que lo hiciera otra persona, y al efecto no vaciló en echar el peso de la responsabilidad que pudiera haber sobre un celoso é ilustrado maestro, antiguo suscriptor de nuestro periódico. He aquí la carta con que el Sr. Ollero logró ciertamente sorprendernos.

«Sr. D. Domingo Fernandez Arrea.—Valde-ganga 31 de Mayo de 1872.—Muy señor mio: Como suscriptor que soy de su ilustrado periódico, ruego a V. me conceda el favor de mandar insertar en el

mismo el adjunto suelto, que como verá es de interés general para el Magisterio.—Le anticipa las gracias su afectísimo S. S. Q. B. S. M.—*Pablo Fernandez Villacañas.*»

Resulta, pues, por confesion del interesado, que *D. Andrés Fernandez Ollero*, Maestro de una escuela pública en *Quintanar de la Orden*, provincia de Toledo, ha tomado el nombre de *D. Pablo Fernandez Villacañas*, Maestro de *Valdeganga*, provincia de Albacete, incurriendo, acaso sin saberlo, en la responsabilidad criminal que marcan los artículos. 346 y 485 del Código penal. Dicen así:

«ART. 485. El que usurpare el estado civil de otro será castigado con la pena de presidio mayor.»

«ART. 346. El que usare públicamente un nombre supuesto incurrirá en las penas de arresto mayor en sus grados mínimo y medio y multa de 125 á 1250 pesetas. Cuando el uso del nombre supuesto tuviere por objeto ocultar algún delito, eludir una pena ó causar algún perjuicio al Estado ó á los particulares, se impondrá al culpable las penas de arresto mayor en sus grados medio y máximo y multa de 150 á 1.500 pesetas.»

Todavía pudiéramos citar otros artículos del mismo Código, pero nos parece más conveniente limitarnos por hoy á recomendar su lectura al señor *Fernandez Ollero* por si vuelve á ocurrirle la tentacion de repetir tal desatino, pues no queremos dar al hecho la calificacion que le corresponde.

Hé aquí ahora el escrito á que nos referimos; después haremos notar las graves equivocaciones en que incurre el Sr. Ollero:

«SR. D. DOMINGO FERNANDEZ ARREA.—Quintanar de la Orden 12 de Junio de 1872. Muy señor mio: Yo soy quien como V. dice ha abusado de su buena fé INDIGNAMENTE, si por abuso se tiene el denunciar dos ABUSOS cometidos, uno por la Junta provincial de Valencia, y otro por los empleados de la Direccion general de Instruccion pública; pero conste, ante la faz del mundo todo, que yo no he sorprendido, como V. en medio de su acalorado ministerialismo se atreve asegurar, á ningun señor Diputado; ni mucho menos á las Cortes, dond mi particular y querido amigo D. Pablo Fernandez Izquierdo, ha interpelado al señor ministro de Fomento sobre la protesta hecha por mí, respecto al concurso últimamente anunciado por la Junta de Valencia y la Escuela que ha dejado D. Julian Lopez Candeal en la misma ciudad por haberse marchado á la Habana á desempeñar otro destino, y cuyo Sr. Ministro, nada tuvo que contestar al señor Fernandez Izquierdo, nó obstante de hallarse en el Congreso cuando hizo la interpelacion; pero ya que el Sr. Ministro no respondió á la escitacion de un dignísimo representante del país, V. contesta por él; pero de tan mala manera, tan falto de datos, que gustoso me encargo yo, á pesar de mi ineptitud; de destruir uno por uno todos sus argumentos; mas para ello, preciso es que comience por decir cuándo, cómo y por qué quedó vacante la Escuela anunciada ahora indebidamente por concurso.

En el mes de Diciembre de 1871 se proveyó por oposicion la Escuela práctica de la Normal de maestros de Valencia y D. Baltasar Perales, Maestro de

una de las escuelas de dicha capital, que fué uno de los ejercitantes, fué propuesto en primer lugar para la referida plaza; la que obtuvo y dejó vacante la que antes desempeñaba y que hoy es objeto de esta desagradable polémica.

En 29 de Febrero, del presente año, el Maestro del Hospicio del mismo Valencia, solicitó dicha Escuela por *traslacion*; pero la Junta creyó conveniente no acceder á la justísima peticion del interesado, así como no anunciar por *concurso* la vacante hasta el 14 de Mayo, época en que debiera haber aparecido, no el anuncio de este impropcedente *concurso*, sino el de las oposiciones, con arreglo á la Orden de 7 de Junio de 1850 y 8.^a disposicion de la del 1.^o de Abril de 1870; lo cual quiere decir, en buen castellano, que llevando la Escuela que fué del Sr. Perales más de cinco meses vacante, no ha querido proveerse á su debido tiempo por *traslacion* ni anunciarse por *concurso* hasta que ha llegado la época de las *oposiciones* para hacer pública ostentacion de faltar á la ley.

El que esto escribe, vió en lo ya referido una notoria infraccion de ley, y en 21 de Mayo acudió á la Direccion de Instruccion pública, protestando el *concurso*; y este Centro directivo, mandó mi solicitud-protesta á informe de la Junta de Valencia, en cuya Corporacion cayó como una bomba que á todos sus individuos dejó atónitos; pero el Sr. Secretario, que al parecer en todo lleva la batuta, pronto salió del atolladero, cogiendo un pedazo de papel, poniendo el anuncio de las *oposiciones* (de las que ni remotamente debia acordarse) con fecha anterior á la de mi protesta, y contestando á la Direccion en estos ó parecidos términos: «No tiene fundamento la protesta de *concurso* anunciado últimamente por esta Junta, puesto que se ha publicado con bastante antelacion (ya lo creo con la que se quiso poner en el anuncio; pero él véase el *Boletín*) al periodo de las oposiciones y la Escuela no procede de concursos anteriores, ni es de nueva creacion, ni ha vacado dentro del plazo señalado para admitir solicitudes.

Y la Direccion, ó mejor dicho, sus entendidos auxiliares, sin molestarse en pedir los *Boletines* en que se insertó el anuncio del *concurso* y el de las *oposiciones* han resuelto por sí y ante sí, que la Escuela en cuestion debe proveerse por *concurso* en el presente mes, época en que han de celebrarse oposiciones en Valencia, más claro, á la par que los opositores estén ejercitando las plazas que hay vacantes, se darán por *concurso*; Bonito modo de alentar á la juventud!

Atendiendo á esto, yo creí, y sigo creyendo, señor Arrea, que esta Escuela debió proveerse por *traslacion*; puesto que hubo quien de este modo la solicitara; y de no por *concurso* en los meses de Febrero, Marzo, ó Abril; pero aguardar á darla en esta forma en la época reservada para las oposiciones de aquella provincia en las órdenes ya citadas, es un insulto al sufrido Magisterio; un alarde de menospreciar las leyes vigentes de Instruccion pública. Y ante ese insulto, ante ese alarde, yo he protestando ante la Direccion, y hecho que un digno Diputado levante su voz en el Parlamento. Y lo he hecho, Sr. Fernandez Arrea, con la completa seguridad de no poner en ridículo á mi amigo, don Pablo Fernandez Izquierdo, ni de hacerle eco de falsas noticias.

Usted ha sido, Sr. Arrea, quien en el núm. 24 de

su periódico, inspirándose acaso en la fuente de donde toma las noticias para el mismo, ha estampado absurdos insostenibles, como acabará de probar al ocuparme de la célebre licencia concedida á un Maestro que fué de Valencia y que hoy está al frente de una Escuela de la Habana: D. Julian Lopez Candéal, que así se llama el Maestro en cuestión, obtuvo una de aquellas escuelas de Cuba, cuya provision se anunció por concurso el año próximo pasado. En el mes de Marzo último salió de Cádiz, con pasaje gratis, con rumbo á América á tomar posesion de su destino. Después quizá de haber tomado posesion de su nueva Escuela, la Junta de Valencia, con sentimiento de la Direccion segun dice LA IDEA, le ha concedido dos meses de licencia; y hoy el Sr. Lopez Candéal, en virtud de esta licencia, es Maestro de una de las escuelas públicas de Valencia y de otra, á la vez, de la Habana; y por lo tanto, se halla cobrando dos sueldos, uno de seis mil pesetas y otro de dos mil; lo cual no será muy legal; pero sí muy provechoso.

Vea V., Sr. Fernandez Arrea, si hay abuso ó no en los hechos relatados tal y como son en realidad; y vea V. si he sorprendido á un señor Diputado haciéndole eco de falsas noticias. De lo que le he hecho eco ha sido de la verdad pura; y lo que he logrado ha sido que levante su voz en pleno Congreso contra dos graves abusos por ver si á tiempo lograba corregirlos.

Ahora, pues, para vindicacion mia y en prueba de que V. es defensor de los intereses del Magisterio, le suplico la publicacion de estas líneas en su ilustrado periódico, y á la vez suplico tambien á la prensa del ramo, á la que tambien me dirigiré desde otras publicaciones, se sirvan enterarse del asunto que han motivado estas líneas, y manifieste de parte de quién está la razon.

De V. afsmo. compañero y S. S. Q. B. S. M.,
A. F. Ollero.

Como se vé en el mismo escrito del Sr. Ollero está demostrado que la escuela vacante en Valencia, y que la Junta anunció por concurso, está bien anunciada, y que por consiguiente sus protestas en este sentido son infundadas hasta para el más míope. Dice que quedó vacante á consecuencia de haber pasado D. Baltasar Perales, que la desempeñaba, á la práctica de la Normal, en virtud de oposiciones verificadas en Diciembre, y esta sola confesion nos releva de entrar en consideraciones ociosas. Segun la disposicion 8.^a de la orden de 1.^o de Abril de 1870, todas las escuelas se proveen por concurso, reservándose para la oposicion, en las épocas determinadas en la orden de 7 de Junio de 1850; las que por falta de aspirantes no se hayan provisto en los concursos, las que resulten vacantes dentro del plazo señalado para presentar solicitudes y las de nueva creacion. Si en ninguno de estos casos se encuentra la escuela en cuestión como claramente se desprende del mismo dicho del Sr. Ollero, ¿de dónde saca que debió anunciarse por oposicion?

Dice tambien que hubo quien solicitó la escuela por *traslacion*, y no quiso proveerse por este medio

ni anunciar el *concurso* á su tiempo. Respecto á lo primero nada contestaremos, porque está fuera del asunto, y el que pretendió el traslado sabrá si reclamó su derecho ó no, dado que la Junta no obrara conforme la ley previene en estos casos. En cuanto al segundo extremo, y prescindiendo, porque no es del caso, de si la Junta anunció el concurso más tarde ó más temprano de lo que debiera, repetimos que nunca puede anunciarse por *oposicion*, sea cualquiera la fecha que tuviere lugar el anuncio.

En otro párrafo dice el Sr. Ollero: «á la par que los opositores estén ejercitando, las plazas que hay vacantes se darán por *concurso*. ¡Bonito modo de alentar á la juventud! ¡Bonito modo de discurrir, decimos nosotros! ¿Con que el Sr. Ollero cree que todas las plazas que estén vacantes mientras los ejercicios duren, deben darse á los opositores? Basta de comentarios á este punto, pues que el articulista dice lo bastante, y pasemos á otro.

Añade en otro párrafo que de no proveerse la escuela por *traslacion* debió proveerse por *concurso* en los meses de Febrero, Marzo ó Abril.

¿En qué quedamos, Sr. Ollero? si en Febrero Marzo ó Abril correspondia la provision de la escuela al *concurso*, ¿por qué no en Mayo, Junio ó en cualquiera de los meses del año? No parece sino que se ha propuesto el Sr. Ollero acusarse á sí mismo con tales contradicciones.

Respecto á la escuela del Sr. Candéal, dijimos y repetimos que nos consta que con *asentimiento* (1) de la Direccion general del ramo concedió la Junta provincial dos meses de licencia á dicho maestro, y que, mientras estos no trascurren sin que el profesor vuelva á su escuela, no puede declararse vacante su plaza. Por lo demás, si el Sr. Ollero sabe ó le consta que el Sr. Lopez Candéal ha tomado posesion de otro destino y que cobra dos sueldos hará muy bien en denunciarlo, puesto que parece le agrada esta ocupacion. Nada decimos del *ministerialismo* que nos atribuye el Sr. Ollero porque no será capaz de citar una página de nuestro periódico en que se haya quemado incienso en aras de ningun ídolo: elogiamos lo que nos parece justo y beneficioso para la enseñanza y para el profesorado, y reprobamos, con templanza y sin pasion, lo que creemos perjudicial á los intereses de la noble institucion á cuya defensa nos hemos consagrado.

Al defender hoy á la Junta de Valencia cuando

(1) Una errata de imprenta nos hizo decir en la rectificacion lo contrario de lo que queriamos expresar. La Junta de Valencia consultó á la Direccion si debia conceder al Sr. Candéal los dos meses de licencia que solicitaba para decidirse ó no á tomar posesion de la escuela de la Habana para que habia sido nombrado, y este Centro directivo, fundándose en razones muy atendibles, contestó afirmativamente. Nosotros, pues, habiamos escrito *asentimiento*, y los cajistas eliminaron la *a*.

recientemente hemos censurado algunos de sus actos, damos la mejor prueba de nuestra rectitud é imparcialidad.

No nos mueve la pasión. (1)

Somos modestos autores de *un nuevo método gramatical latino* y de *una colección de trozos selectos*. Abogando porque el latín deje de ser *asignatura general* de la segunda enseñanza nuestras obritas se venderán apenas.

Y ya que de cosa nuestra nos ocupamos, quisiéramos que los autores y partidarios de los antiguos temas de enseñanza latina impugnaran con franqueza y recto juicio los errores de método y de apreciación en que pudiéramos haber incurrido, que no por ser obras nuestras las consideramos exentas de faltas.

Nosotros vemos en ellas bastantes, y las hemos anotado.

Otros califican el conjunto de absurdo ó desatinado; pero en la prensa no se han atrevido á demostrar la verdad de su crítica.

Por el bien nuestro y por la dignidad de ellos les aconsejamos que no nos zahieran por la espalda y desde la sombra, que no es de sábios, y de nobles menos, el censurar encubriendo el rostro y escapando el bulto. El censor de las obras del Sr. Paluzie les está dando en sus críticas el noble ejemplo.

Deber es de todos combatir el error que una vez se ha presentado en el campo de la instrucción.

Nosotros podemos asegurar que alumnos de aplicación y de talento iguales, aprenden mejor y con más solidez por el nuestro que por los antiguos métodos.

Con el profesor que quiera aceptaremos los ensayos de prueba.

Nosotros no llenamos la memoria de fárrago sino la razón de ideas claras y de principios evidentemente *demostrados*.

Y sea de ello lo que quiera, ansiamos el momento de poder entrar en templadas, discretas contestaciones con los que se apresten á impugnar nuestro *nuevo sistema de gramática latina*.

Nos hará un gran bien el que nos demuestre que anduvimos errados. Las razones nos convencen; y vengan de quien vinieren y contra nuestras apreciaciones dirigidas, siempre las supimos rendir el pleito homenaje que se merecen ellas de parte de toda persona noble en sentimientos y medianamente ilustrada en sus juicios.

F. RUIZ DE LA PEÑA,

Catedrático del Instituto de Cuenca.

(1) Por un olvido involuntario dejó de ponerse el nombre del Sr. Ruiz de la Peña, al pie del artículo que publicamos en el número anterior con el título de «El latín no vale más que el castellano.»

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

Rectificaciones.

La ilustrada revista *La Unión del Magisterio* considera infundada la censura que hemos dirigido á una de las obritas de D. Estéban Paluzie en lo tocante á una dición que dicho periódico encuentra bien aplicada, y que á nosotros no nos ha parecido corriente. Hé aquí cómo se expresa en un sueltito que acabamos de leer:

«Permítanos ahora el ilustrado autor de aquellos artículos, Sr. P. S. que, sin ánimo de erigirnos en defensores ni en impugnadores de nadie, y por el solo deseo de dar á la verdad filológica lo que es suyo, le hagamos una observación sobre el párrafo de su artículo IV en que se ocupa del contenido de una carta de la página 59 del *Guía del Artesano*, y en la cual un hijo pide una *chaqueta* á su padre, porque la que *traigo* (dice el hijo) está rota. Aquí dice el Sr. P. S. que el autor del libro que examina ha usado el verbo *traer* por *llevar*, y parece atribuirle, por lo tanto, la responsabilidad de una falta garrafal de lenguaje. Nosotros creemos que el señor P. S. se equivoca en su censura por lo que á esto toca, y que el empleo del verbo *traer* en el caso expresado, es muy propio, muy corriente y hasta muy literario. Si el Sr. P. S., después de leída nuestra ligera y franca observación, insiste en su primer juicio, tendríamos el gusto de probarle que con él se declara en abierta oposición con el respetable sentir de los mejores hablantes españoles, así antiguos como modernos.

Al poner punto final á este suelto, protestamos una vez más de que al ocuparnos de este asunto no nos guía otro móvil que el que arriba dejamos consignado.»

Aplaudimos la buena intención de tan acreditado periódico y le agradecemos la deferencia que nos dispensa, y por lo mismo, nosotros, que al ocuparnos de ciertas publicaciones no tenemos tampoco otros deseos que el de verlas purgadas de errores que puedan perjudicar á la enseñanza, si estuviéramos convencidos de habernos equivocado, lo confesaríamos francamente; pero después de leída la observación de dicha Revista, insistimos en nuestro primer juicio, y creemos que si hablando verbalmente con una persona, podría decirsele, aunque no sea esto lo más común: «La chaqueta que *traigo* (esto es, la chaqueta que tengo ó llevo puesta) está rota; nos parece muy mal castellano hablando con un ausente, como sucede en el caso de que tratamos. Nosotros, al menos, si desde la población en

que nos encontramos hubiésemos de hablar de la capa que tenemos puesta con el autor del suelto, que se halla en Gerona, nos guardaríamos muy bien de decirle, por ejemplo: «Amigo mio, la capa que traigo me ha costado muy cara», ni creemos que oídos educados en Castilla dejaran de escandalizarse ante tan extraño giro en que el verbo *traer* ni se toma en sentido recto, ni en buen sentido figurado; sino en una acepción altamente impropia, usada solamente entre incultos campesinos, ó si se quiere tambien en dialectos que con frecuencia alteran la índole del idioma nacional.

De todos modos leerémos con gusto las observaciones de *La Union del Magisterio*, y no dude que si logra persuadirnos le daremos la razon.

P. S.

NOTICIAS VARIAS.

En la *Gaceta* del 21 aparecieron los decretos admitiendo la dimision á D. Carlos Grotta, oficial mayor del ministerio de Fomento, jefe del negociado central del mismo, á D. Carlos Massa y Sanguineti y D. Virgilio Galvez Cañero, oficiales de la clase de primeros, y á D. Antonio Sandoval, de la de terceros, y nombrando oficial mayor jefe del negociado central á D. Salvador Saulate y Matesanz; oficiales de la clase de primeros á D. Ventura Ruiz Aguilera y á D. Luis Gomez; de la de segundos á D. Juan Uña, y de la de terceros á D. Manuel Allustante.

El Sr. Ferrer del Rio ha sustituido en la Direccion general de Instruccion pública á D. Jerónimo Borao.

Tambien ha sido admitida la dimision á los señores Godoy Alcántara y Laverde, y relevado el Sr. Sanchez Molero, oficiales todos de la Direccion general de Instruccion pública.

Por Real orden, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta consultiva de Instruccion pública, ha sido separado del cargo de maestro de la escuela pública de Villanueva de la Fuente, provincia de Ciudad-Real, D. Marcelo Encobet de Melo. Dicha escuela debé proveerse por oposicion el 26 del actual.

Digna de elogio es la conducta del Ayuntamiento y Junta local de Hiendelaencina (Gualajara) en todo lo que hace relacion á la primera enseñanza. En dicha villa se creó después de la Revolucion una Escuela de párvulos, sin perjuicio de hallarse ya establecidas las que correspondian por la ley;

en ella se paga religiosamente por mensualidades el sueldo y retribuciones de los Maestros, aprovechándose cuantas ocasiones se ofrecen para conseguir que la primera enseñanza se eleve á la altura y consideracion que se merece. Y por si esto no fuera bastante para honrar á dichas autoridades, conste que han acordado, por iniciativa de su celoso Alcalde, D. Manuel de Frias y Pascual, el aumento de sueldo del Maestro de párvulos que lo disfrutaba muy reducido.

Nos complacemos en hacer públicos estos hechos para que sirvan de estímulo á tantas y tantas autoridades, que se distinguen haciendo precisamente todo lo contrario.

Segun habíamos anunciado, se ha mandado por Real orden del 10 del corriente, que se provea por concurso la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, vacante en la Universidad de Oviedo.

Nuestro querido amigo D. Valentín Moran ha sido nombrado oficial de la secretaria del ministerio de Fomento, encargándose del Negociado de primera y segunda enseñanza. Los suscritores de LA IDEA conocen ya por sus notables escritos el vivo interés que nuestro ilustrado amigo ha demostrado constantemente por la enseñanza y los encargados de dirigirla, y esperamos con fundamento de su reconocido celo y competencia grandes mejoras y provechosísimas reformas en el importante ramo que se le ha confiado.

Ha quedado cesante el Inspector de primera enseñanza de Sevilla, D. Pedro Sanchez Villarreal, sustituyéndole D. Francisco Romero y Romero, Inspector de Valencia, habiéndose nombrado para esta plaza á D. Luis Ruiz, secretario que fué de la Junta de Instruccion pública de esta misma provincia. El señor Buenavida, Inspector de Búrgos, tambien ha cesado en su cargo, volviendo el Sr. Amor, que desempeñó anteriormente ese destino. Tambien han sido repuestos el Sr. Parra, Inspector de Segovia, y el Sr. García, de Soria, pasando á Gerona el señor Colmenar, Inspector de Toledo.

El imperio alemán, cuya Cámara de Diputados ha votado por unanimidad 400 000 thalers para mejorar el sueldo de los maestros, contiene 60.000 escuelas de primera enseñanza, en las cuales reciben instruccion 6 millones de niños, ó cerca de 150 alumnos por 1.000 habitantes. Este promedio se ve sobrepajado en Brunswick (Oldemburgo), en donde se encuentran 475 alumnos por 1.000 habitantes, mientras que Mecklemburgo da 120 alumnos por 1.000, y Baviera 126 por 1.000.

Alemania posee además 330 gimnasios, 214

progimnasios, 14 gimnasios profesionales, 483 escuelas de segunda enseñanza y profesionales. El número total de alumnos matriculados en estos últimos establecimientos de instrucción asciende á 171.379.

Una vez más damos las gracias al Sr. Galdo por el vivo interés que ha demostrado por los Maestros. En la última sesión del Senado, en los momentos en que iba á leerse el decreto de suspensión de Cortes, usó de la palabra el Sr. Galdo, haciendo al Gobierno la siguiente pregunta.

«El Sr. Galdo: Si en momentos tan solemnes me he atrevido á molestar al Senado pidiendo la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., es porque á ello me mueve una obligación sagrada é imprescindible, cual es la de velar por la enseñanza primaria y por los encargados de ella. Así, no esperen los señores Senadores que les hable de lo que hoy tanto agrada, de la política de emociones, de la política personal. Se presenta ante el Senado un nuevo Gobierno, y todos desean interrogarle y saber cual es su pensamiento, y cuáles sus verdaderas aspiraciones. Yo, uno de tantos, y el último entre todos vosotros, ni quiero ser censor ni maestro de persona alguna, y sólo quiero por cuenta propia decir al Gobierno, que cuando la Administración pública se entrega á nuevas manos....»

El Sr. Presidente: Sr. Senador....

El Sr. Galdo: Permitame V. S. que formule la pregunta. Ni me he de salir de los límites de ella, ni faltará tampoco (no tema el Sr. Presidente) á los respetos y á la conveniencia que se merece y me merece el Senado.

Decía, que cuando se entrega la Administración de este país á un Gobierno nuevo, á un Gobierno radical, como lo es el que acaba de sentarse en ese banco, me creía obligado á hacerle esta pregunta: ¿está dispuesto, ese Gobierno radical, como había empeñado su palabra el anterior, á hacer cumplir las leyes todas en cuanto á los Maestros de escuelas públicas y á la enseñanza primaria se refieran?

¿Está dispuesto el Gobierno, vuelvo á repetirlo, á hacer cumplir la ley en cuanto se refiere á los Maestros de primera enseñanza? Sé que he de abandonar este sitio muy pronto; pero antes de hacerlo debo aprovechar esta ocasión para dirigir de una manera eficaz y solemne, que satisfaga á mi conciencia, la pregunta que acabo de formular ante la Cámara: Creo que va á leerse el decreto de suspensión ó de disolución de las Cortes, y por esto he tenido que aprovechar el único y legítimo medio que se me presentaba expedito para dirigir esta pregunta y una excitación al Gobierno, que otras dos veces he dirigido ya con idéntico objeto á los dos Gabinetes que le han precedido, y de los cuales el último me había empeñado palabra formal de darle solución definitiva.

Hoy viene á reemplazarle un Gobierno radical, y como ya me será imposible de hoy en adelante dirigirle súplica ni excitación alguna, no quiero abandonar mi puesto en el Senado sin saber: primero, si el Gobierno está dispuesto á que se lleven á cabo, y sin pérdida de tiempo, las liquidaciones mandadas practicar para el pago de los Maestros, y

segundo, si está dispuesto á hacer que los Ayuntamientos, cualesquiera que sean las condiciones en que se encuentren, cumplan con ese su más sagrado é imprescindible deber, si se quiere que sean una verdad las mejoras y adelantos en el porvenir, y que cuanto antes este país logre alcanzar el puesto á que debe aspirar entre las naciones civilizadas.

Este es mi deseo, como creo deberá ser también el deseo del Gobierno y de todos los señores Senadores; porque entiéndase bien, la primera y más imprescindible de nuestras obligaciones es velar por la enseñanza y educación de la juventud, y como consecuencia ineludible, no olvidar á los encargados de ella, atendiendo siempre y en primer término, como una de las funciones más importantes del Estado, á esos desgraciados y siempre olvidados Maestros de escuela, que parecen condenados á una eterna maldición desde los tiempos antiguos á los presentes. (El señor Presidente agita la campanilla)

He dicho.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Señores, es muy fácil al Gobierno contestar á la pregunta de mi amigo el Sr. Galdo. Con decir que el Gobierno atenderá con especial interés, como una de sus primeras obligaciones, á los Maestros de escuela, creo que ha de quedar completamente satisfecho S. S.»

Los catedráticos de la Universidad celebraron el 21 una reunión y nombraron una comisión encargada de manifestar al Sr. Ministro de Fomento, como lo verificó en efecto, que si no contrariaba al servicio público, al menos por esta vez, permitiera al Claústro hacer la propuesta de rector, puesto que había dimitido el Sr. Moreno Nieto. El Sr. Echegaparece que aceptó sin dificultad las indicaciones de la comisión, y se cree que el Sr. Moreno Nieto será el candidato propuesto por el Claústro.

Hemos recibido con mucho gusto la Memoria leída en el Instituto de segunda enseñanza de Orense en la apertura del curso académico de 1871 á 1872, escrita al efecto por el Director de dicho establecimiento, D. Joaquín Gaité y Nuñez.

Como todos los documentos de este género contiene primero las variaciones ocurridas en el personal durante el indicado período; luego el número de matriculados, en el que se nota una baja de bastante consideración, que el Sr. Gaité atribuye, á nuestro juicio sin fundamento, á las reformas planteadas en la instrucción pública después de la revolución; sigue dando cuenta del resultado de los exámenes, bastante satisfactorio, relativamente á los alumnos que merecieron la aprobación, pues el número de suspensiones ha sido proporcionalmente mayor que en los años anteriores, debido á la mayor severidad de los jurados.

La situación económica poco halagüeña de la provincia, y por consiguiente del Instituto, fué causa de que no se hiciera adquisición alguna de ma-

terial científico y de que se paralizaran las obras del nuevo edificio.

Diríjese, finalmente, el Sr. Gaité á los padres de familia, principalmente interesados en el porvenir y felicidad de sus hijos, haciendo notar con ilustrado criterio, la necesidad de que no se desentiendan enteramente de la educación de sus hijos, confiándolo todo el cuidado del maestro.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Jefes y Oficiales retirados del ejército, residentes en esta capital, manifestando que el Ayuntamiento de la misma les impuso para gastos provinciales y municipales el 4,62 por 100 sobre su sueldo en el presupuesto del año económico de 1870-71.

Vista la comunicacion de V. S. manifestando que al servidor del Estado, cesante, jubilado ó retirado de Guerra debe equipararse con el propietario, y que si á este no hay derecho para exigirle por razon de arbitrios más del 25 por 100 de lo que satisface al Estado, no debe obligarse á aquellos á que paguen más de la cuarta parte del descuento que sufren por sus asignaciones.

Vistas las circulares del 12 de Setiembre de 1870 y 16 de Enero de 1871 segun las cuales la cuota líquida con que los hacendados contribuyen al repartimiento en los pueblos que establezcan este recurso no debe exceder nunca del 25 por 100 de la suma que paguen por igual concepto al Estado.

Considerando que implícitamente se hallan incluidos en lo que prescriben dichas circulares todos los que por cualquier concepto perciben haberes del Estado, los cuales sufren un descuento proporcional á su sueldo; y

Considerando que el repartimiento vecinal para gastos provinciales y municipales debe entenderse respecto á toda clase de empleados del Estado, del Municipio y de la provincia, lo mismo que á los cesantes, pensionistas, jubilados y retirados, á los cuales no debe imponerse más que el 25 por 100 del descuento con que contribuyen por razon de sus sueldos y pensiones á levantar las cargas públicas,

S. M. el Rey ha tenido á bien resolver que los exponentes se hallan comprendidos en lo que dispone la circular de 12 de Setiembre de 1870, que no puede por lo tanto exigirseles más del 25 por 100

de la cantidad que por descuento satisfacen al Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Jaen.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias elevadas á este Ministerio en solicitud de que tengan validez académica los grados que se confieran por los Cláustros de las facultades en parte oficiales y en parte libres, ó en las secciones de las mismas, establecidas en las Universidades que sostiene el Estado: S. M. el Rey (Q. D. G.), con presencia de lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 14 de Enero de 1869, ha tenido á bien resolver que se reconozca tal validez académica á los referidos grados, siempre que los ejercicios para obtenerlos se hayan verificado en la forma prescrita para los establecimientos oficiales.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1872.—Balaguer.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.—Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por D. Valerio Saez de Maturana en 29 de Marzo de 1872, y de lo informado por la Junta provincial de primera enseñanza de Álava en 7 del actual: teniendo en cuenta que no existe disposición alguna en virtud de la cual pueda obligarse á un Maestro á sufrir exámen para mejorar de dotacion cuando se conforma con seguir en su destino disfrutando el sueldo legal con que desempeña su plaza en propiedad; Considerando que si se admitiese el principio de ser obligatorio el exámen citado, quedaría desvirtuada la garantía de inamovilidad que la ley concede á todo profesor, con sólo aumentar cualquiera cantidad al sueldo que legalmente disfruta; Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 de la ley no puede separarse ningún profesor, sin formación de expediente y audiencia del mismo; Considerando que tampoco puede ser trasladado sin consulta de la superioridad contra su voluntad; Considerando que la Junta provincial de primera enseñanza no tiene facultad para acordar por sí la separacion, traslacion ó vacante de una escuela; Considerando que si la Junta de Álava tenia malos antecedentes de D. Valerio Saez, debió instruir expediente formal; Y considerando, por último, que bajo cualquier aspecto que se mira esta

cuestión, resulta en claro que se ha obrado fuera de la ley, privando al Sr. Saez, sin formación expediente gubernativo, de su propiedad de la escuela de Respaldiza; S. M. el Rey ha tenido á bien declarar nulos todos los acuerdos de la Junta provincial de Álava, desde que, aceptando el aumento de sueldo hecho por el Ayuntamiento de Respaldiza, dispuso obligar al Profesor propietario á percibirle; sujetándole al efecto á examen de mejora de dotación; que D. Valerio Saez sea inmediatamente repuesto en la escuela de que indebidamente fué separado, con abono por completo de sus sueldos, y que el Ayuntamiento de Respaldiza pueda acudir, por los perjuicios que se le originan, contra la Junta provincial en la forma que estime conveniente. De Real orden lo digo á V. I.

Madrid 19 de Mayo de 1872.—F. Romero Robledo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

VACANTES.

COGROÑO.—Por oposición.—De niños.—La pasantía de Haro, dotada con 825 pesetas, habitación y una quinta parte de las retribuciones.

De niñas.—La de Tudelilla, con 550 id.; habitación y retribuciones.

Las solicitudes hasta las seis de la tarde del día 19 de Julio próximo.

Además será probable que durante el plazo de anterior anuncio, resulten vacantes otras dos escuelas como consecuencia de la provision de las de Viguera y Briones; en cuyo caso se proveerán en las oposiciones anunciadas.

Esta vacante por fallecimiento del Profesor la escuela elemental completa de Los Molinos de Ocon, en la provincia de Logroño.

ZARAGOZA.—Por concurso.—De niños.—Used, con 852,50 pesetas, Codos, con 840 id.; y Asea, con 785 id. Tienen casa y retribuciones.

Las solicitudes hasta las dos de la tarde del 9 de Julio.

CUENCA.—Por oposición.—De niños.—Iniesta, con 1.100 pesetas de sueldo y la cuarta parte de esta cantidad por retribuciones y casa.

Las solicitudes hasta el 8 de Julio.

HUESCA.—Por oposición.—De niños.—La de Ausó, con 850 pesetas. Binefar, con 825 id.

De niñas.—Binaced, con 550 pesetas, casa y retribuciones.

Las citadas escuelas se proveerán en las oposiciones que están anunciadas, por haber vacado dentro del plazo señalado para presentar solicitudes.

(B. O. del 17 y 19 Junio.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

D.ª M.ª J. F.—Pozuelo del Rey.—Renovada la suscripción hasta fin de Junio.

D. C. L. R.—Pamplona.—Renovada la suscripción de esa Junta hasta fin de Mayo del 75.

D. S. de la C.—Almería.—Id. id. hasta fin de Marzo del 75.

D. M. P.—Salinas.—Recibido su aviso.

D. M. L.—La Cuba.—Remitidos los números que pidió.—Está suscrita á la Colección legislativa.

D. S. O.—Chirivella.—Anotada y servida su suscripción desde primero de Junio.

D. A. N.—Barcelona.—Recibido su aviso y se le remite el núm. 32 que le falta, no haciéndolo del 50 por haberse agotado los ejemplares.

D. M. B.—Astorga.—Renovada su suscripción hasta fin de Julio.

D. J. R.—Bellvey.—Recibidos los 18 sellos de 50 milésimas y renovada su suscripción por tres meses hasta fin de Setiembre. Remitido el número que pide.

D. M. M.—Barcelona.—Renovada su suscripción hasta fin de Abril del 75.

D. G. P. G.—Leon.—Se ha resuelto favorablemente la instancia de esa Dirección.

D. E. G. M.—Requena.—Renovada su suscripción hasta fin de Marzo del 75.

D. F. M. G. M.—Villalgorido.—Anotada y servida su suscripción desde 1.º de Junio, y queda abonada hasta fin de Agosto.

D. V. G.—Zaragoza.—Anotada su suscripción á la Colección legislativa.

D. T. S. H.—Alcoba de la Torre.—Para hacer el pedido de la Historia sagrada, puede V. dirigirse á las librerías de Gelabert, Montaner y Colomar, ó á su autor, calle de S. Nicolás núm. 35, Palma de Mallorca.

D. I. G.—Uztarroz.—Anotada y servida la suscripción de V. que termina en 31 de Diciembre próximo.

D. L. M. y L.—Nuevo Baztán.—Renovada por tres meses hasta 31 de Julio.

D. A. V.—Navaescorial.—Anotada y servida su suscripción desde 1.º de Julio.

D. C. A. V.—Valencia.—Renovada la suscripción de esa Escuela hasta fin de año.

D. S. G.—Ambite.—Abonada su suscripción hasta fin de Junio de este año.

D. A. P.—Teruel.—Renovada su suscripción hasta fin de Abril último. No hay existencia del número que pide.

J. P.—Barcelona.—Remitidos los números que pide. La falta no está en esta Administración que los ha enviado con puntualidad.

D. A. G. G.—Granada.—Renovada su suscripción hasta 31 de Julio.

S. R. de Universidad de Valencia.—Id. id. hasta fin de Setiembre.

Dr. de la E. N.—Zaragoza.—Id. id. hasta fin Noviembre.

D. C. B.—Huesca.—Id. id. hasta fin de Setiembre.

IMPRENTA DE LA VIUDA É HIJOS DE ALVAREZ.

calle de San Pedro, núm. 16, bajo.